

## **DECRETO SUPREMO**

**PALACIO LEGISLATIVO DE SUCRE.** — Se encarga su cuidado a la Sociedad Geográfica "Sucre".

**GRAL. CARLOS QUINTANILLA**

**PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPÚBLICA**

### **CONSIDERANDO:**

Que es deber del Supremo Gobierno velar por la conservación de los edificios históricos;

### **CONSIDERANDO:**

Que el edificio del Palacio Legislativo de la ciudad de Sucre se encuentra en completo estado de abandono y demanda la realización de obras que permitan su buena conservación;

### **CONSIDERANDO:**

Que la Sociedad Geográfica "Sucre" por su prestigio y tradición es la institución más indicada para hacerse cargo del cuidado de dicho edificio nacional;

### **DECRETA:**

**Art. 1o.** — Encárgase a la Sociedad Geográfica "Sucre" el cuidado y conservación del Palacio Legislativo de la ciudad de Sucre, en cuyo local deberá instalar el museo histórico, la biblioteca y las oficinas que posee, organizándolas en forma adecuada para el servicio público.

**Art. 2o.** — El señor Prefecto del Departamento de Chuquisaca, en nombre del Supremo Gobierno, hará la entrega oficial del Palacio Legislativo a la Sociedad Geográfica "Sucre", mediante inventario y tomará las medidas del caso para que las oficinas que funcionan actualmente en dicho edificio sean trasladadas a la brevedad posible.

**Art. 3o.** — Autorízase a la Sociedad Geográfica "Sucre" a presentar un presupuesto por intermedio del Ministerio de Obras Públicas para la refacción del local que se pone bajo su cuidado. El Ministerio de Obras Públicas incluirá en su presupuesto para 1940 la partida correspondiente.

Los Ministros de Estado en los Despachos de Gobierno y Justicia y Fomento y Obras Públicas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiseis días del mes de octubre de mil novecientos treinta y nueve años.

**GRAL. C. QUINTANILLA.**— B. Navajas Trigo. — Gral. Ramos. — F. M. Rivera. — R. Terrazas. — F. Pou Mont — J. Mercado Rosales. — José E. Anze. — A Ayoroa. — A. Ostria Gutiérrez. — V. Cabrera Lozada. — A. Mollinedo.